

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR,  
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y EL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS  
PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS ONU - HÁBITAT**

En la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de 2016, se reúnen el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Lic. Rogelio Frigerio, en adelante el "MINISTERIO DEL INTERIOR" y la señora Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano, Lic. Marina Klemensiewicz, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte, y el Director Regional del Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos ONU – Hábitat para América Latina y el Caribe, Sr. Elkin Velásquez, por la otra parte, en adelante "ONU - HÁBITAT" y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", y acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Y EL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS ONU - HÁBITAT, en adelante el "CONVENIO DE COLABORACIÓN", y

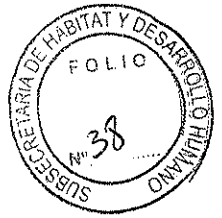
**CONSIDERANDO.**

Que ONU - HÁBITAT fue establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución N° 32/162 del 19 de diciembre de 1977, y convertido en Programa por la Resolución N° 56/206 del 21 de diciembre de 2001, con su sede en Nairobi (Kenia), siendo el organismo de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas para las actividades de asentamientos humanos, el punto focal para el seguimiento, evaluación y la aplicación del Programa Hábitat, así como el administrador de tareas del capítulo de asentamientos humanos de la Agenda 21, y, en conjunto con los gobiernos, con mandato para promover y consolidar la colaboración con todos los socios, incluidas las autoridades locales, organizaciones privadas y organizaciones no gubernamentales, en la implementación del Programa Hábitat, así como de la Agenda de Desarrollo 2030 y, en particular, del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 11 "Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles".

*Handwritten mark*

*Handwritten initials*

CONVE-2016-02964768-APN-MI



Que ONU - HÁBITAT busca promover pueblos y ciudades social y ambientalmente sostenibles con el objetivo de proporcionar una vivienda adecuada para todos, habiendo recibido el mandato de la Asamblea General y colaborando con organizaciones gubernamentales, el sector civil y el sector privado con el fin de construir, gestionar y financiar un desarrollo urbano sostenible.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR tiene entre sus competencias la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que la SUBSECRETARÍA tiene entre sus competencias la de asistir al Secretario de Vivienda y Hábitat en la formulación, implementación y ejecución de políticas públicas de acceso al hábitat.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR se ha propuesto implementar el PLAN NACIONAL URBANO Y DEL HÁBITAT (en adelante, el "PLAN"), a través de la SUBSECRETARÍA, que promueva el desarrollo de ciudades compactas, donde la vivienda y el hábitat sean el centro, teniendo en cuenta la situación de fragmentación y segregación socio-espacial existente y la necesidad de una planificación urbana que promueva el desarrollo de ciudades integradas, equitativas y sostenibles en todo el territorio nacional y la de avanzar en la superación de las condiciones de vulnerabilidad social que aqueja a los barrios y comunidades.

CONVE-2016-02964768-APN-MI



Que ONU - HÁBITAT cuenta con una basta experiencia en la planificación urbana y en la política nacional urbana, así como en áreas sectoriales relacionadas con el mejoramiento de barrios, espacios públicos, seguridad ciudadana y otros, siendo de gran utilidad, en consecuencia, contar con su colaboración a los fines de elaborar e implementar el citado PLAN.

Que en consecuencia, LAS PARTES acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto:**

El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN tiene por objeto promover un marco estable de colaboración que contribuya al desarrollo urbano sostenible, a la lucha contra la pobreza y a transformar las ciudades en centros inclusivos, procurando de esta manera mejorar las condiciones de vida de la población.

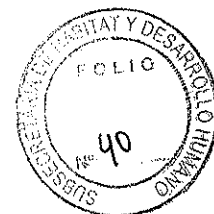
A tal efecto, LAS PARTES se comprometen a realizar las acciones que resulten necesarias a los fines de elaborar e implementar el PLAN.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- Responsabilidades Generales de LAS PARTES:**

LAS PARTES se comprometen a:

- a. Llevar a cabo sus respectivas responsabilidades con arreglo a las disposiciones del CONVENIO DE COLABORACIÓN;
- b. Reunirse periódicamente con el fin de evaluar el progreso en la implementación del contenido del CONVENIO DE COLABORACIÓN;
- c. Mantenerse mutuamente informadas de todas las actividades de colaboración que pudieran desarrollarse en el marco del CONVENIO DE COLABORACIÓN;
- d. Efectuar en cualquier momento las consultas que LAS PARTES consideren apropiadas;

CONVE-2016-02964768-APN-MI



- e. Compartir toda la información y documentos relevantes relacionados con el CONVENIO DE COLABORACIÓN;
- f. Abstenerse de realizar cualquier acción que pueda afectar negativamente a los intereses de la otra Parte;
- g. Cumplir con sus compromisos con el máximo respeto a los términos y condiciones establecidos en el CONVENIO DE COLABORACIÓN y a los Principios de las Naciones Unidas y de ONU - HÁBITAT.

**CLAÚSULA TERCERA.- Responsabilidades Específicas de las Partes:**


ONU - HÁBITAT se compromete a:

- a. Apoyar al MINISTERIO DEL INTERIOR en la gestión e implementación del PLAN;
- b. Monitorear y apoyar las actividades de colaboración que pudieran desarrollarse en el marco del CONVENIO DE COLABORACIÓN;
- c. Facilitar al MINISTERIO DEL INTERIOR el acceso y aprovechamiento de la red nacional e internacional de expertos de ONU - HÁBITAT a favor de las actividades que pudieran desarrollarse en el marco del CONVENIO DE COLABORACIÓN;
- d. Asesorar técnicamente al MINISTERIO DEL INTERIOR en la ejecución del PLAN.

El MINISTERIO DEL INTERIOR se compromete a:

- a. Supervisar el desarrollo del PLAN;
- b. Llevar a cabo la ejecución del PLAN;
- c. Asegurar el financiamiento de todas las actividades de colaboración que pudieran desarrollarse en el marco del CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta de dicho convenio.

W

CONVE-2016-02964768-APN-MI 



**CLÁUSULA CUARTA.- Elaboración y Ejecución del PLAN:**

A los efectos previstos en la cláusula primera del CONVENIO DE COLABORACIÓN, ONU - HÁBITAT deberá elaborar los siguientes productos:

- **PRODUCTO A. PLAN DE TRABAJO:** este producto incluye la formulación de un plan de trabajo para la elaboración y ejecución del PLAN que deberá incluir una descripción detallada de las actividades a realizarse a los fines de desarrollar dicho PLAN en su totalidad, incluyendo la posibilidad de hacerlo por etapas y acorde con el asesoramiento técnico brindado por los expertos de ONU – HÁBITAT. En dicho producto se incluirá el plan de elaboración, entrega e implementación de los otros productos y se constituirá el grupo de coordinación de las actividades que pudieran desarrollarse en el marco del CONVENIO DE COLABORACIÓN, que necesariamente deberá estar integrado por lo menos con los enlaces de LAS PARTES previstos en la cláusula séptima de este convenio y el grupo de expertos nacionales e internacionales de ONU – HÁBITAT que prestarán la cooperación técnica. El plan de trabajo será elaborado por ONU – HÁBITAT en un plazo de CINCUENTA (50) días corridos contado desde la suscripción del presente, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por acuerdo entre LAS PARTES. El producto A deberá ser aprobado por el MINISTERIO DEL INTERIOR, a través de la SUBSECRETARÍA, en el plazo de SIETE (7) días corridos contado desde la recepción del mismo.
  
- **PRODUCTO B. IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ÁREAS DE INTERVENCIÓN POR EL PLAN PARA ALCANZAR UNA MAYOR PROSPERIDAD:** este producto incluye DOS (2) entregas fundamentales. En primer lugar, un documento (B.1) que incluya el análisis de las metodologías que permitan identificar las posibles áreas a ser intervenidas por el PLAN y el detalle de las ciudades a las que se les podrá aplicar el Índice de Prosperidad Urbana (CPI, de *City Prosperity Index* en inglés). Para ello, ONU HÁBITAT podrá realizar visitas de campo y talleres, con la participación del MINISTERIO DEL INTERIOR. En segundo lugar, otro

CONVE-2016-02964768-APN-MI

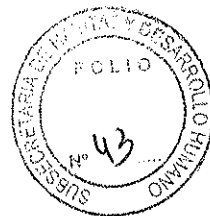
documento (B.2) que incluya un análisis de los indicadores que deberán ser tenidos en cuenta a los fines de calcular el CPI y sobre la posibilidad de constituir un observatorio urbano nacional. El producto B deberá ser elaborado por ONU – HÁBITAT en un plazo de CINCUENTA (50) días corridos contado desde que se hubieran recibido por ONU – HÁBITAT, y que estuvieran operacionales, los fondos que correspondiera desembolsar contra la entrega del producto A, de conformidad con lo previsto en la cláusula 5.2 del presente, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por acuerdo entre LAS PARTES. El producto B deberá ser aprobado por el MINISTERIO DEL INTERIOR, a través de la SUBSECRETARÍA, en el plazo de SIETE (7) días corridos contado desde la recepción del mismo.

- PRODUCTO C. DOCUMENTO PRELIMINAR DEL PLAN NACIONAL URBANO Y DEL HÁBITAT: este producto incluye DOS (2) entregas fundamentales. En primer lugar, un documento (C.1) preliminar del PLAN comentado, sustentado en un análisis de la situación actual de las áreas de intervención, así como en el abordaje de los nuevos desafíos urbanos para el establecimiento de la Nueva Agenda Urbana y teniendo en consideración las experiencias de otros países que ya han implementado una Política Nacional de Desarrollo Urbano. En segundo lugar, otro documento (C.2) que será el PLAN propiamente dicho, desde la perspectiva de TRES (3) pilares fundamentales: planeación y vivienda, finanzas y aspectos legales. Asimismo, el PLAN deberá incluir los objetivos, estrategias, metas, aspectos de gobernanza, entre otras cuestiones. El producto C deberá ser elaborado por ONU – HÁBITAT en un plazo de CINCUENTA (50) días corridos contado desde que se hubieran recibido por ONU – HÁBITAT, y que estuvieran operacionales, los fondos que correspondiera desembolsar contra la entrega del producto B, de conformidad con lo previsto en la cláusula 5.2 del presente, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por acuerdo entre LAS PARTES. El producto C deberá ser aprobado por el MINISTERIO DEL INTERIOR, a través de la SUBSECRETARÍA, en el plazo de SIETE (7) días corridos contado desde la recepción del mismo.

CP

OK

CONVE-2016-02964768-APN-MI



- PRODUCTO D. ESTRATEGIA FINANCIERA Y LEGAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL URBANO Y DEL HÁBITAT: en este producto ONU – HÁBITAT evaluará la viabilidad financiera del PLAN, identificando fuentes de financiación potenciales, así como proponiendo formas de financiamiento. Asimismo, efectuará una propuesta sobre el manejo territorial de la inversión pública. El producto D deberá ser elaborado por ONU – HÁBITAT en un plazo de DIEZ (10) días corridos contado desde que se hubieran recibido por ONU – HÁBITAT, y que estuvieran operacionales, los fondos que correspondiera desembolsar contra la entrega del producto C, de conformidad con lo previsto en la cláusula 5.2 del presente, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por acuerdo entre LAS PARTES. El producto D deberá ser aprobado por el MINISTERIO DEL INTERIOR, a través de la SUBSECRETARÍA, en el plazo de CINCO (5) días corridos contado desde la recepción del mismo, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por acuerdo entre LAS PARTES.
- PRODUCTO E. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DEL PLAN NACIONAL URBANO Y DEL HÁBITAT: en este producto ONU – HÁBITAT concentrará su análisis en las relaciones de coordinación entre los actores del PLAN y en los ambientes más propicios para implementar el mismo. Asimismo, elaborará una política de comunicación aplicable a las necesidades del PLAN. El producto E deberá ser elaborado por ONU – HÁBITAT en un plazo de DIEZ (10) días corridos contado desde que se hubieran recibido por ONU – HÁBITAT, y estuvieran operacionales, los fondos que correspondiera desembolsar contra la entrega del producto D, de conformidad con lo previsto en la cláusula 5.2 del presente, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por acuerdo entre LAS PARTES. El producto E deberá ser aprobado por el MINISTERIO DEL INTERIOR, a través de la SUBSECRETARÍA, en el plazo de CINCO (5) días corridos contado desde la recepción del mismo, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por acuerdo entre LAS PARTES.

W

W

CONVE-2016-02964768-APN-MI



**CLÁUSULA QUINTA.- Financiamiento:**

5.1 Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera del presente, EL MINISTERIO DEL INTERIOR abonará a ONU – HÁBITAT la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (USD 595.000), con cargo a la partida presupuestaria Jurisdicción 30 -MINISTERIO DEL INTERIOR - Programa 1 – Actividad 1 - Inciso 5.9.2.

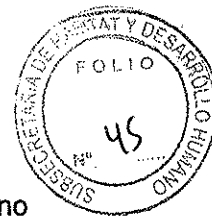
5.2 El desembolso de los fondos detallados en la cláusula 5.1 precedente, se realizará sujeto al siguiente calendario:

- DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (USD 250.000) contra la entrega del producto A.
- DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (USD 250.000) contra la entrega del producto B.1; del plan de trabajo para el desarrollo del producto B.2 y del producto C1.
- DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA MIL (USD 70.000) contra entrega del producto B2 y del producto C2 (antes de edición y comunicación).
- DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MIL (USD 25.000) contra la entrega de los productos C2 (después de revisión, edición y comunicación), D y E.

5.3 El valor del pago, si se efectúa en otra divisa que no sea dólares americanos, deberá ser determinado aplicando la tasa de cambio operativa de Naciones Unidas vigente en la fecha del desembolso. Si existiera alguna alteración en dicha tasa de cambio operativa de Naciones Unidas, previo al uso completo por parte de ONU - HÁBITAT de la contribución prevista en la cláusula 5.1 del presente, el monto del saldo de los fondos aún retenido en dicho momento se ajustará según corresponda. Si, dado el caso, se computara una pérdida en el valor del saldo de los fondos, ONU – HÁBITAT deberá informar dicha situación al MINISTERIO DEL INTERIOR, a fin de determinar si puede existir un financiamiento adicional, lo que

CONVE-2016-02964768-APN-MI





estará sujeto a la efectiva disponibilidad de fondos. Si tal financiamiento no estuviera disponible, el apoyo otorgado al proyecto podrá reducirse, suspenderse o finalizarse por parte de ONU - HÁBITAT.

5.4 De conformidad con las reglas y reglamentos de las Naciones Unidas y de ONU - HÁBITAT la contribución estará sujeta a la recuperación de costes por parte de este último en DOS (2) distintas categorías relacionadas con la provisión de servicios de apoyo, a saber:

(a) Costes indirectos incurridos por ONU - HÁBITAT al brindar apoyo al PLAN. Para cubrir dichos costes, se cargará al financiamiento a cargo del MINISTERIO DEL INTERIOR un coste equivalente al TRECE POR CIENTO (13%) del monto previsto en la cláusula 5.1 del presente;

(b) Los costes directos incurridos en la implementación de servicios de apoyo proporcionados por ONU - HÁBITAT y/o entidad o socio de implementación. Siempre y cuando estén inequívocamente conectados con el PLAN, dichos costes se incorporarán al presupuesto del mismo en la pertinente línea presupuestaria y, en caso de transacciones de servicio claramente identificables, se cargarán al PLAN de acuerdo a las tarifas estándar del servicio.

5.5 El financiamiento previsto en la presente cláusula estará sujeto a los procedimientos de auditoría externos e internos establecidos por las reglas, reglamentos y directivas de Naciones Unidas.

Si el informe de auditoría de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas a su Órgano de Gobierno contuviese observaciones relevantes al financiamiento, tal información deberá ser puesta en conocimiento del MINISTERIO DEL INTERIOR.

CLÁUSULA SEXTA.- Privilegios e Inmunities:

Nada de lo acordado en el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN se considerará como renuncia, expresa o implícita, de ninguno de los privilegios e inmunities de las Naciones Unidas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Enlace de LAS PARTES:

CONVE-2016-02964768-APN-MI



7.1 Para la debida ejecución del CONVENIO DE COLABORACIÓN, LAS PARTES designan a DOS (2) personas coordinadoras quienes tendrán la responsabilidad de supervisar que se cumplan los términos y condiciones establecidos en el mismo.

7.2 ONU - HÁBITAT designará un enlace en la República Argentina bajo la supervisión de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe, establecida en Río de Janeiro, República Federativa del Brasil.

El MINISTERIO DEL INTERIOR designa como enlace a la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano, Lic. Marina Klemensiewicz, o a la persona que la sustituya en el cargo, o quien resulte facultado para ello.

7.3 Para el seguimiento y evaluación, LAS PARTES acuerdan que los responsables podrán, a su vez, designar a funcionarios del nivel jerárquico inferior para que los asistan en la ejecución de las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan por ausencia.

7.4 En el marco del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, las personas designadas tendrán las siguientes atribuciones:

- a. Coordinar, evaluar, determinar y aprobar las acciones y actividades que se desarrollen en el marco del presente;
- b. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados de las acciones y actividades que se desarrollen en el marco del presente;
- c. Las demás que fuesen necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del CONVENIO DE COLABORACIÓN.

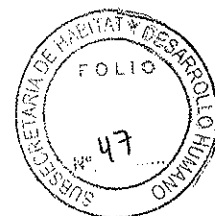
CLÁUSULA OCTAVA.- Status Jurídico de LAS PARTES:

8.1 Nada de lo contenido en este CONVENIO DE COLABORACIÓN se interpretará como una forma de relación de empleo entre LAS PARTES.

A small, handwritten mark or signature in the left margin.

A small, handwritten mark or signature in the bottom right area.

CONVE-2016-02964768-APN-MI



8.2 Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas de cualquiera de LAS PARTES no se considerarán en ningún caso empleados o agentes de la otra Parte.

8.3 La colaboración entre LAS PARTES en virtud del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN no excluye similar colaboración con terceros.

**CLÁUSULA NOVENA.-** Uso del Nombre o del Logotipo:

Ninguna de LAS PARTES utilizará el nombre o el logotipo de la otra Parte, o una abreviatura del mismo, en relación con sus actividades o de otra manera, sin el permiso previo por escrito de un representante debidamente autorizado de dicha Parte en cada caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA.-** Acuerdos Específicos:

Para la implementación de las acciones necesarias a los fines dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, los enlaces de LAS PARTES, conforme a lo previsto en la cláusula séptima del presente, suscribirán los Acuerdos Específicos que resulten pertinentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-** Trámites ante las Autoridades Argentinas:

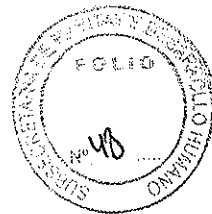
El MINISTERIO DEL INTERIOR se compromete a colaborar en la gestión ante las autoridades argentinas competentes, de todas las facilidades y documentación necesaria para el ingreso, permanencia y salida de los expertos de ONU - HÁBITAT que en forma oficial intervengan en las actividades de colaboración referidas en el CONVENIO DE COLABORACIÓN. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad, vigentes en la República Argentina.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-** Confidencialidad y Propiedad Intelectual:

12.1 LAS PARTES acuerdan considerar y mantener en carácter estrictamente confidencial la información relacionada con el CONVENIO DE COLABORACIÓN así como toda información y documentos que LAS PARTES intercambien y que no

*WJ*

CONVE-2016-02964768-APN-MI *ok*



- Dirección: Oficina ONU Hábitat; Rua Rumania, 20 - Cosme Velho. CEP 22240-140. Rio de Janeiro, Brazil

Atención: Elkin Velásquez, Director Regional de ONU-Hábitat para América Latina y el Caribe

Tel: +55 21 3235 8550

Fax: +55 21 3235 8550

Correo electrónico: elkin.velasquez@unhabitat.org

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Rogelio Frigerio

Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
del Gobierno de la Nación Argentina

Sr. Elkin Velásquez

Director Regional de ONU-Hábitat para  
América Latina y el Caribe

Lic. Marina Klemensiewicz

Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano de la  
Secretaría de Vivienda y Hábitat del  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
del Gobierno de la Nación Argentina

CONVE-2016-02964768-APN-MI



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2016-02964768-APN-MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Noviembre de 2016

**Referencia:** Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos ONU - Hábitat

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by ROGELIO Rogelio  
Date: 2016.11.04 13:29:05 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Rogelio Frigerio  
Ministro  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUI7  
30715117564  
Date: 2016.11.04 13:50:14 -0300'